



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual, solicita se expida nuevo despacho comisorio ya que a la fecha, mediante auto Interlocutorio No. 1905 del 28 de septiembre de 2016, se ordenó a la INSPECCIÓN DE POLICÍA de este municipio mediante Despacho comisorio No. 68 de la misma calenda la práctica de la diligencia y se designó secuestre a la señora FLOR EVANGELINA HERNANDEZ, sin que obre en el expediente constancia de haberse diligenciado debidamente dicha comisión.. Queda para proveer. **Tuluá, 17 de septiembre de 2020.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0494

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2016-00427-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: ANDRADE'S Y CIA S.A.S.

DEMANDADOS: OLFANY URRUTIA MOLINA y UBERNEY SALAZAR BERRIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial, y a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, una vez revisado el expediente, se observa que a folio 20 del cuaderno de medidas, obra Despacho comisorio No. 68, ordenado mediante providencia interlocutoria No. 1905 del 28 de septiembre de 2016 el cual fue dirigido a la Inspección Única de Policía en esta ciudad, cuando no se había expedido la circular PCSJC17-10 de marzo 9 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura y se designó como secuestre a la señora FLOR EVANGELINA HERNÁNDEZ, quien ya no se encuentra en lista vigente de auxiliares de la Justicia. Igualmente, no se observa dentro del plenario que dicha actuación se haya diligenciado por la autoridad comisionada para la época.

Por las anteriores consideraciones, observa este fallador que la misma es procedente, por lo cual, se dispondrá dejar sin efectos lo dispuesto en auto interlocutorio No. 1905 del 28.09.2016 y se comisionará a la INSPECCIÓN ÚNICA DE COMISIONES CIVILES de esta municipalidad; para que, lleve a cabo la diligencia de secuestro solicitada de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante la Circular referida, designado secuestre de la lista vigente de auxiliares de la justicia.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS, el auto interlocutorio No. 1905 de 28-09-2016, mediante el cual se comisionó a la **INSPECCIÓN ÚNICA DE POLICÍA** de esta ciudad, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la circular PCSJC17-10 de marzo 9 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, **COMISIONESE** a la **INSPECCIÓN ÚNICA DE COMISIONES CIVILES DE TULUÁ**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con M.I **384-66897** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad. Facúltese al comisionado para que fije los honorarios al secuestre al momento de la diligencia.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

SEGUNDO: DESÍGNESE como secuestre al señor **FLORIÁN MAURICIO RADA ISAZA**, con CC **14.800.636**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del distrito judicial de la ciudad de Tuluá- Valle, y quien se puede localizar en la **calle 26 A 1 No. 14-60**; teléfono **317-340-9746**.

CUARTO: ADVIÉRTASELE al comisionado que tal auxiliar de justicia solo puede ser reemplazado por otro de la misma categoría que se encuentre en la última lista de auxiliares de la justicia allegada de la oficina administración judicial de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00198-00

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy 08 MAR 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 039.</p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE. Secretario</p>
